



**LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO**

En uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente:

**SANCIONA:**

**DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 59  
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO-GESTION 2021**

**YACUIBA**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)**

La presente Disposición Normativa Regional tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco para la Gestión 2021, la modificación presupuestaria por actividad y programa es por Bs. 9.408.737,6 (Nueve Millones Cuatrocientos Ocho Mil Setecientos Treinta y Siete con 60/100; modificación presupuestaria por el monto de Bs. 157.653,00 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 00/100) para el proyecto "CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL COMUNIDAD IBIBOBO VILLA MONTES"; modificación presupuestaria por el monto de Bs. 157.653,00 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 00/100) para el proyecto "CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL COMUNIDAD IBOPEYTI VILLA MONTES", según detalle establecido en el Anexo 1 y 2, el mismo que forma parte constitutiva e indisoluble de la presente Disposición Normativa Regional, conforme al Reglamento de Modificación Presupuestaria aprobado según Decreto Supremo 3607, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y Normas Vigentes.

**CARAPARI**

**ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)**

La presente Disposición Normativa Regional es de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en el ámbito de sus competencias y la jurisdicción regional del Gran Chaco Tarijeño.

**ARTÍCULO 3.- (VIGENCIA)**

La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.


**DISPOSICIONES FINALES**

**Disposición Final Única.-** La presente Disposición Normativa Regional de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en conformidad a la Ley 2042 de Administración Presupuestaria, es de estricta y única responsabilidad del Órgano Ejecutivo Regional.

**Remítase al Órgano Ejecutivo Regional para fines de su promulgación y publicación.**

Es dada en el salón de sesiones de la Asamblea Regional del Gran Chaco Yacuiba, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

  
PRESIDENTA  
ASAMBLEA REGIONAL  
DEL GRAN CHACO

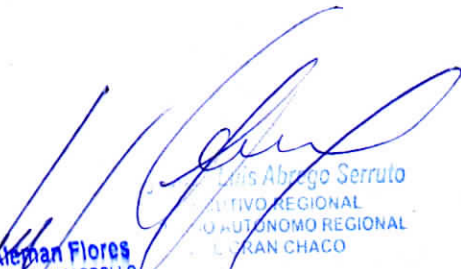
  
Evelina Montes Segundo  
ASAMBLEISTA SECRETARIA  
ASAMBLEA REGIONAL  
DEL GRAN CHACO

**VILLA  
MONTES**

**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga y cumpla de manera obligatoria como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dado en el Órgano Ejecutivo Regional del Gran Chaco, en la ciudad de Yacuiba a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil Veintiuno.

**FDO. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO**

  
José Antonio Aleman Flores  
SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO, RECURSOS NATURALES,  
MEDIO AMBIENTE Y AGUA  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

  
SECRETARIA REGIONAL DE  
DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

  
Ing. Pablo Salazar Gareca  
SECRETARIO REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS,  
ENERGIA E HIDROCARBUROS  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

  
SECRETARIO REGIONAL  
DE PLANIFICACION E INVERSION PUBLICA  
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

  
Lic. Quintín Valeroso Cuellar  
SECRETARIO REG. DE NACIONES Y PUEBLOS  
INDIGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

  
Abog. Pablo Domingo Valdivia Barroso  
SECRETARIO REGIONAL JURIDICO  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco  
RP: 415 199PRVB ICAT N°1847

  
Lic. Valentin Pereira Cabezas  
SECRETARIO REGIONAL DE  
ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

  
Miguel Ángel Salazar Nieves  
SECRETARIO REGIONAL DE  
GESTION INSTITUCIONAL  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco